FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 14.528-2012

ampcont-cerrillos – nucleo paisajismo

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS, TERCER LLAMADO" (ZONA UNO Y ZONA DOS)**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**- A -**

**NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

19
828965

En Santiago de Chile, a catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra la empresa **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.,** rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta guión nueve, representada legalmente por don señores **JAVIER IGNACIO BORQUEZ STROBL,** chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta guión nueve y por don **RODRIGO FELIPE BORQUEZ STROBL,**

chileno, soltero, egresado de derecho, cédula de identidad número diez millones seiscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro guión siete, todos domiciliados en mil quinientos veintiu
de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes previa Propuesta Pública llamada mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos cincuenta y ocho/dos mil once, de fecha dos de Septiembre de dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS, TERCER LLAMADO"**; por Decreto Exento número doscientos dos/mil setecientos sesenta y nueve/dos mil once, de fecha quince de Septiembre de dos mil once, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil noventa y seis/dos mil once, de fecha veinticinco de Octubre de dos mil once, se adjudica la citada propuesta a la empresa **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.,** ya individualizada, luego, ante este mismo Notario celebraron por escritura pública el contrato denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS, TERCER LLAMADO"**, sancionado mediante el Decreto Exento número doscientos dos/dos mil trescientos ochenta y dos/dos mil once, de fecha seis de Diciembre de dos mil once.- **SEGUNDO:** En virtud del Decreto Exento número doscientos dos/ quinientos cuarenta y siete/dos mil doce de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, Memorándum número novecientos/sesenta y uno / dos mil doce de fecha nueve de febrero de dos mil doce; la Providencia Alcaldicia número cien/mil quinientos noventa y cinco de fecha veinte de marzo, punto siete de las bases administrativas generales y lo dispuesto en la cláusula octava del contrato ya individualizado, las partes acuerdan ampliar el monto del contrato en dos coma un por ciento, lo que implica modificar la cláusula cuarta del contrato original en cuanto a aumentar el valor de la contratación en la suma de un millón trescientos cinco mil cuatrocientos un pesos, con veinticinco centavos Impuesto al Valor Agregado incluido de acuerdo al Decreto que autoriza la ampliación de éste contrato y ya individualizado.- **TERCERO:** El Contratista deberá garantizar la presente ampliación de contrato mediante una Boleta de Garantía Bancaria, en la proporción que corresponda a esta ampliación. /punto uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** En lo no modificado en este acto, rige lo señalado en el contrato original. **QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-/. La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT
4ª NOTARIA

de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don JAVIER IGNACIO BORQUEZ STROBL y de don RODRIGO FELIPE BORQUEZ STROBL para actuar en representación de NÚCLEO PAISAJISMO S.A., consta de escritura pública de Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria número cuarenta y tres de fecha nueve de Julio del año dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Tamara Gómez Tabilo.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

---

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

---

JAVIER I. BORQUEZ STROBL

---

RODRIGO F. BORQUEZ STROBL
p.p. NÚCLEO PAISAJISMO S.A.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 25 MAY 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT
4ª NOTARIA

17.



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada de lo que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 416 No. 3º del Código Orgánico de Tribunales)